

**3093-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las nueve horas con diecisiete minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido NUESTRO PUEBLO, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.**

Mediante auto n.º 0130-DRPP-2021 de las ocho horas con treinta y un minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento le hizo saber al partido Nuestro Pueblo que la estructura del cantón de Goicoechea de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera completa.

Posteriormente, en asamblea superior celebrada el día ocho de mayo de dos mil veintiuno, el partido político acordó aprobar el proceso de transformación de escala provincial a nacional, aprobando en ese acto el estatuto provisional, que incorporó la figura del fiscal suplente como parte de las estructuras internas, según consta en el artículo veinticuatro inciso c) de dicho cuerpo normativo y, mediante resolución n.º DGRE-0038-DRPP-2021 del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tomó nota de tales acuerdos, autorizando a la agrupación política para dar inicio con las gestiones relacionadas con el nuevo proceso.

En consecuencia, el día trece de agosto de dos mil veintiuno, el partido político celebró, de manera virtual, asamblea en el cantón de Goicoechea, la cual contó con el quórum de ley requerido para sesionar y nombró a **Diana Gabriela Poveda Sánchez**, cédula de identidad n.º 111650622 como **fiscal suplente**, a fin de completar la estructura en ese cantón, de acuerdo con las nuevas disposiciones estatutarias. No obstante, una vez efectuado el análisis del caso, este Departamento determina que no procede la acreditación de la señora Poveda Sánchez como fiscal suplente, dado que dicho nombramiento no cumple con el principio de paridad, preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, pues la persona que actualmente se encuentra acreditada como fiscal propietaria del cantón de marras es una persona de sexo femenino: la señora Tomasa Moya Alvarado, cédula de identidad n.º 302420560 (ver auto n.º 0130-DRPP-2021, de previa cita).

En virtud de lo expuesto, **se deniega el nombramiento de Diana Gabriela Poveda Sánchez, cédula de identidad n.º 111650622 como fiscal suplente.**

Para la debida subsanación, el partido político deberá, necesariamente, convocar una nueva asamblea cantonal para designar dicho cargo, nombramiento que deberá recaer en una persona de sexo masculino, para cumplir con el principio antes señalado. La persona por nombrar deberá cumplir también con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de referencia y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/ach  
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO  
Ref., No.: 16813, 16153-2021